



## SOLICITUD DE TALA O PODA DE ÁRBOLES

### Datos del solicitante

N° del Servicio:

Rut:

Nombre del Cliente:

Teléfono:

Email:

Dirección del Servicio:

Sector:

Comuna:

### Solicitud del cliente

El solicitante es dueño de los árboles:

SI

NO

Nombre Dueño: \_\_\_\_\_

Teléfono Dueño: \_\_\_\_\_

Indicar postes de referencia:

Nombre del Predio:

Rol:

Dibuja croquis de ubicación de los árboles o adjunta fotografía:

Firma Solicitante



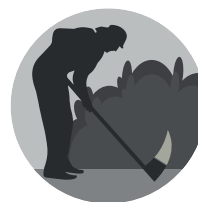
#### PODA

Corte de una o más ramas de un árbol



#### TALA

Corte del árbol completo a ras de suelo



#### ROCE

Corte de matorrales y renuevos de árboles

### IMPORTANTE

A partir de su requerimiento, le hacemos saber que nuestra empresa se reserva el derecho de realizar las inspecciones y coordinaciones necesarias, a fin de verificar la condición y procedencia de lo comunicado, y de ser pertinente y necesario para asegurar la calidad y continuidad de suministro eléctrico, considerará la opción de incluir las actividades de despeje en su plan de roce/tala, bajo las consideraciones previstas en la legislación eléctrica vigente. Por lo anterior esta solicitud no garantiza la ejecución de los trabajos.

Así mismo, informamos a usted, que en caso que la empresa consideré necesaria la realización de los trabajos de roce correctivo, éstos tienen por finalidad corregir un incumplimiento de la normativa eléctrica, por parte del propietario/poseedor/ocupante del inmueble, la cual prohíbe plantar y/o dejar crecer árboles bajo las líneas eléctricas, en virtud de lo anterior comunicamos a usted que la empresa:

- a) No se hará cargo de desechos generados por los trabajos de roce correctivo,
- b) Se reserva el derecho de denunciar el incumplimiento antes señalado,
- c) Se reserva el derecho de cobrar los gastos en los que ha debido incurrir en la ejecución de los trabajos.
- d) Que el presente requerimiento constituye una auto-denuncia de invasión de faja eléctrica, en los términos del Art 57° de la Ley General de Servicios Eléctricos, por lo que nos reservamos el derecho de remitir los antecedentes a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, para que procedan con la investigaciones y sanciones que correspondan, en contra del dueño de los árboles que han sido plantados o dejados crecer debajo o cerca de la faja de servidumbre, haciendo aplicación de lo dispuesto en el Oficio Circular N°26035, de fecha 15.12.17, publicado en el D.O. con fecha 28.12.17 y sus modificaciones.